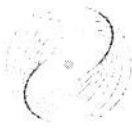




ACTA NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

A los CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, del tercer piso del edificio sede del Organismo sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. María Victoria Lorences, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Santiago Eduardo Révora, Dr. Gustavo Soos y Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Karina Paola Dib, Dra. Mirtha Inés Francese (quien sule a su titular), Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dra. María Fernanda Giménez, Dr. Ricardo Lissalde, Dr. Valentín Miranda, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien sule a su titular), Dra. Ana Laura Ramos, Dra. Patricia Cecilia Toscano y Dr. Avelino Ricardo Zurro, el Secretario Dr. Osvaldo Favio



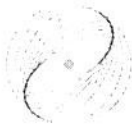
Marcozzi, el Director Académico de la Escuela Judicial Dr. Pablo Roberto Perel, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judit González, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, la Subsecretaria General Dra. Agustina Verónica Sumárraga, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, el Director de Comunicación Mgster. César Calderola y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 04/ 06/ 24. HORA 11.00. -----

TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría, estado de los concursos y procesos de selección y cuadro de vacantes. -----
5. Informe sobre entrevista llevada a cabo. -----
6. Temas de la Escuela Judicial. -----
7. Consideración de presentaciones especiales con dictámenes del Área Legal. -----
8. Declaraciones de interés. -----

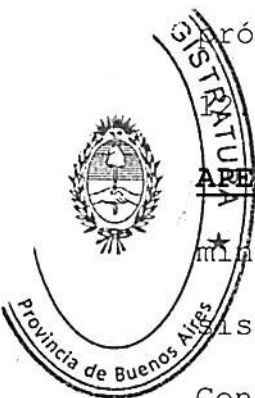


9. Consideración de órdenes de mérito definitivos y provisorios en procesos de selección. -----

10. Elaboración de ternas y listados en procesos de selección. -----

11. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de próxima sesión. -----

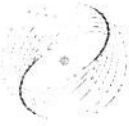
Temas varios. -----



APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas y cuarenta minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión con la presidencia del señor Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Daniel Fernando Soria. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTAS ANTERIORES: Habiendo sido considerada por quienes participaron en ella, se aprueba el acta labrada de la sesión del martes 28 de mayo de 2024. --

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que, desde la Fiscalía de Estado, se ha informado que no existen novedades en el estado de las actuaciones en los autos **MACÍAS AGOSTINA PAOLA C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO"** causa N° 79.000, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata, ni en las actuaciones caratuladas "**SASTRE,**



**LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSION ANULATORIA
- EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P**, de trámite ante el
Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata y
la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de
La Plata. -----

En relación a la recepción de un oficio en los autos
capitulados "**SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/
PRETENSION ANULATORIA\ (Expte. N°42567-2024)**", en trámite
por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso
Administrativo N° 4 de La Plata, se reitera que se ha
notificado a la Fiscalía de Estado con un informe elaborado
por el Dr. Mammoni. -----

En los autos "**PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/ CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION
ANULATORIA - EMPL.PUBLICO" causa N° 67.185**, en trámite por
ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso
Administrativo N° 3 de La Plata, se ha corrido traslado de
la demanda encontrándose, los profesionales de dicho
Organismo, trabajando en la respuesta a la misma, la cual
vencería el once de junio del corriente año. -----

El Asesor y Consultor técnico jurídico Dr. Gustavo Antonio
Mammoni informa al plenario el contenido de la reunión



mantenida con funcionarios de la Subsecretaría en lo Contencioso Administrativo I de la Fiscalía de Estado, conforme fuera encomendado. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

INFORME DEL SEÑOR ASESOR Y CONSULTOR TÉCNICO JURÍDICO

RESPECTO A DICTÁMENES QUE LE FUERAN ENCOMENDADOS: El Dr. Gustavo A. Mammoni vuelca al plenario una síntesis de los dictámenes que le fueron encomendados, los cuales han sido puestos a disposición en el portal de trabajo. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

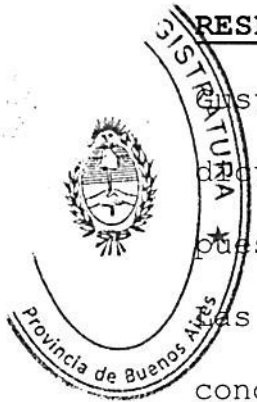
CONSIDERACIÓN DE LA NUEVA PRESENTACIÓN DE LA DRA. AGOSTINA

PAOLA MACÍAS: Habiendo analizado la nueva presentación de la Dra. Agustina Paola Macías por la cual se generaran las actuaciones 5900-267/24 y, en base a lo informado por el señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: El expediente N° 5900-267/2024 y, -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, se inician las presentes actuaciones mediante la presentación efectuada por la **DRA. AGOSTINA PAOLA MACÍAS**, remitida en fecha 16/05/2024 (obrante a fs. 1/4) por medio



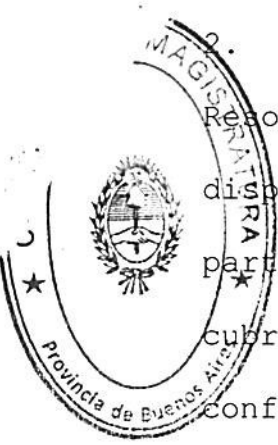


de la que peticiona: 1) La reserva del derecho a aplicar al cargo vacante correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6); y 2) Su inclusión en una nueva propuesta mediante la reapertura de la tramitación del proceso de selección correspondiente al cargo de Juez/a de Paz Letrado de Coronel Rosales. -----

2. Que, fundamenta su solicitud en el dictado de la Resolución N° 3558/2024 de este Consejo, mediante la que se dispone la posibilidad de aplicar a los postulantes que participan en los procesos de selección en curso, para cubrir los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, conforme la Tercera y Cuarta Convocatoria, con relación a las Regiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, especialmente a las vacantes allí afectadas. Sobre esa base, y atento a la posibilidad de perder su condición de postulante, es que formula formal reserva de aplicar al cargo vacante correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6). -----

3. Que, en consecuencia, requiere se mantenga vigente su condición de postulante, ante la imposibilidad de aplicar en la actualidad a dicho cargo, conforme fuera informado por el Consejo por Resolución N°3390/2023. -----

4. Que, reitera lo oportunamente expuesto en anteriores presentaciones, afirmando tener legitimación para hacerlo





en virtud de haberse inscripto en la nómina de postulantes para la "Tercera Convocatoria-Examen 2023-Regiones 3, 4, 5 y 6". Señala que ha rendido su examen con fecha 04/04/23, el que se encuentra aprobado conforme surge del Acta N° 1.101, del 30 de mayo de 2023, con nota de puntos 75, habiendo aprobado el examen psicológico y psiquiátrico en el marco de dicha convocatoria, conforme le fuera certificado con fecha 15 de diciembre de 2023 y obtenido en entrevista personal -llevada a cabo con fecha 16 de abril de 2024- la nota de puntos 90 (conforme acta número 138 del 23/04/24, publicada con fecha 14/05/24 en el Portal del Consejo). -----

5. Que, señala la Dra. Macías, ha cumplido la totalidad de las etapas dentro del marco del procedimiento de selección, razón por la que afirma encontrarse en condiciones de conformar el orden de mérito a fin de integrar una propuesta o terna, según la función que constitucionalmente se encuentra a cargo del Consejo. -----

6. Que, destaca la peticionante, en virtud de la negativa resuelta oportunamente en la Resolución N° 3390/2023, debió iniciar los autos judiciales caratulados "Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión Anulatoria - Empl. Publico",





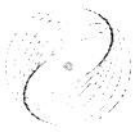
Expediente N° 79.600, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 de La Plata. -----

7. Que, refiere a continuación, en el marco de dichas actuaciones fue peticionada una medida cautelar, la que aún se encuentra pendiente de resolución por parte de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata, continuando a su vez en trámite el proceso judicial respecto de la pretensión de fondo. Por tal motivo y hasta tanto se resuelva dicho trámite, solicita se mantenga la vigencia de su condición de postulante por ante el Organismo, haciendo reserva-sin perjuicio de lo que este Consejo pueda resolver- de invocar la calidad de postulante por ante la vía correspondiente. -----

8. Que, por otra parte, la Dra. Macías solicita su inclusión en una nueva propuesta mediante la reapertura de la tramitación del proceso de selección correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales. -----

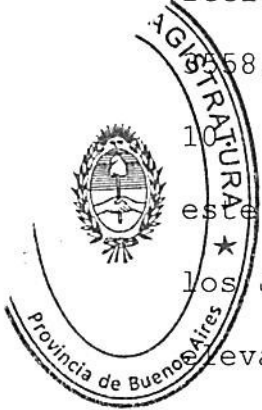
9. Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, asegura la Dra. Macías que en la actualidad y pese a que el Consejo no lo ha incluido en el listado de vacantes, el cargo correspondiente a Juez/a de Paz Letrado/a de Coronel Rosales aún no ha sido cubierto, viéndose afectada la normal y continua prestación del servicio de justicia. Por





lo demás y sin perjuicio de la reserva efectuada, solicita se considere la situación planteada atento el avance efectuado por la peticionante en el proceso de selección correspondiente a la Tercer Convocatoria - Juez de Juzgado de Paz Letrado Región 6 - conf. art. 28 y concs. (texto según ley 15.058) de la Ley 11.868 -, a la luz de lo recientemente resuelto por el Organismo en la Resolución N° 1058, del 16 de abril del corriente. -----

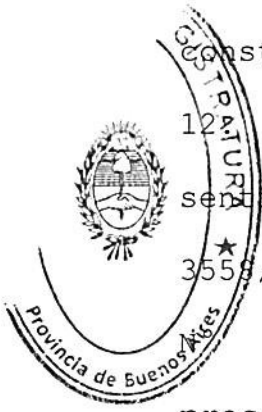
Que, añade la peticionante, conforme lo actuado por este Consejo a los fines de cubrir los cargos vacantes en los Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires, se han elevado propuestas unipersonales al Poder Ejecutivo, sin cubrir el número de aspirantes que completan una "terna". Sin perjuicio de las observaciones efectuadas en el marco de la nota que la peticionante presentó oportunamente ante el Consejo y en la demanda interpuesta por ante el Fuero Contencioso Administrativo, con el objeto de que se le permita aplicar al cargo de Coronel Rosales, remarca que es la conformación de una terna la manera normal en la que debe culminar la primera fase de selección de quienes pretenden acceder a los cargos previstos por el art. 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, función que no sólo resulta un deber inescindible e ineludible del





Órgano, sino que además es de su exclusiva e indelegable competencia. -----

11. Que, en consecuencia, afirma que hasta tanto este Consejo no eleve una terna con carácter vinculante al Poder Administrador, todas las demás "propuestas" elevadas que haya formulado, lo serán con carácter no vinculante y su elevación no hace culminar la responsabilidad que constitucionalmente le ha sido asignada. -----



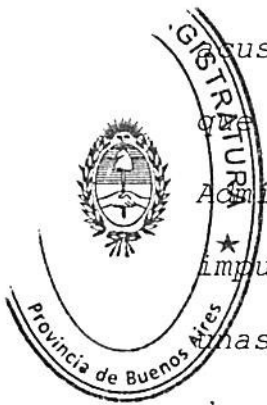
12. Que, asimismo, la peticionante expresa que en tal sentido se ha manifestado el Consejo en la Resolución N° 3558/2024, en la que refiere lo resuelto en la Resolución 3433, por cuanto "si por alguna razón en el procedimiento de selección convocado para cubrir una determinada vacante judicial no se lograra reunir el mínimo de postulantes susceptibles de ser ternados, el objetivo de las actuaciones se habrá frustrado, por lo que deberán ser finalizadas (de manera anormal). Ello sin perjuicio de que la admisión de la inviabilidad actual del resultado previsto en la Constitución (la terna) sea complementado con la convocatoria a un nuevo concurso o una suerte de equivalente a la reapertura de su tramitación (Consid. 10)". Cita a su vez lo expuesto por el Consejo en el acápite 34: "Que si bien en otras oportunidades este Consejo remitió al Poder Ejecutivo propuestas meramente



potestativas con uno o dos postulante/s, ellas no resultan vinculantes para el titular del poder Administrador. En efecto, en la citada Res. N° 3433/2023 este cuerpo expresó que 'así como la confección de una dupla es ajena a la regla constitucional, la propuesta ceñida a un solo postulante, sin dudas, mayor inconsistencia habrá de causar. Cualquiera de ellas negaría el arbitrio decisorio que el ordenamiento confiere al titular de la Administración y cancelaría el piso de concurrencia impuesto por la Constitución. Se trata, en definitiva, de unas coordenadas insoslayables que guían el procedimiento de selección de magistrados' (Cons. 11)". -----

13. Que, continúa argumentando la Dra. Macías, según lo decidido en la Resolución N° 3558, de fecha 16 de abril de 2024, el propio Consejo ha flexibilizado los requisitos previstos por la manda constitucional (art. 173 *in fine* de la Constitución Provincial), ello con la finalidad justamente de dar cabal cumplimiento a su deber, considerando las graves dificultades para formalizar una terna en cada cargo vacante. -----

14. Que, por lo expuesto anteriormente, entiende la peticionante que, ante el cumplimiento parcial en sus funciones -proponiendo una dupla o propuesta unipersonal-, nada le impediría la reapertura del proceso de selección





vinculado a un cargo que, pese a la elevación de una propuesta, continúa vacante, en el entendimiento que su finalidad o función constitucional, no ha finalizado. -----

15. Que, en atención a ello y particularmente en el caso del cargo de Juez/a Juzgado de Paz Letrado/a de Coronel Rosales, al que pretende aplicar, estima que -habiendo el

Consejo de la Magistratura elevado al Poder Ejecutivo una propuesta unipersonal que no abasteca el precepto constitucional de la elevación de tres candidatos- la

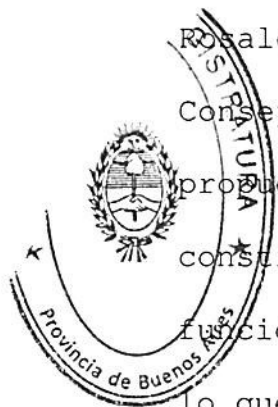
función de este Consejo no ha sido plenamente cumplida, por lo que afirma no le resta ninguna otra instancia dentro del proceso de selección correspondiente a la Tercera Convocatoria, más que la aplicación a la vacante y la

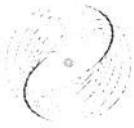
consecuente conformación del orden de mérito. -----

16. Que, por los motivos expresados, solicita se reanude la tramitación del procedimiento inherente al cargo de Juez/a de Juzgado Paz Letrado/a de Coronel Rosales. -----

17. Que, concluye, si así lo considera procedente el Consejo, dentro de sus facultades podría analizar los antecedentes y permitir la participación de la peticionante y de todo aquel que hubiera participado en la Tercera Convocatoria y tuviera intenciones de aplicar al cargo.

Entiende que lo peticionado es lo que mejor se ajusta a la manda constitucional, con respeto irrestricto a los

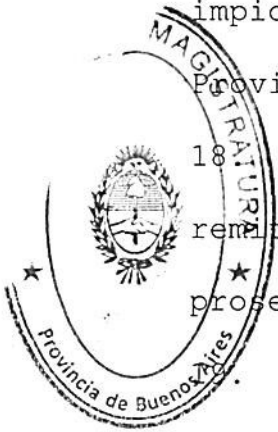




derechos de los participantes de los concursos públicos de aspirantes que, como ella, pretenden acceder al cargo de magistrado, evitándose que cuestiones meramente formales impidan el cumplimiento de la finalidad que la Ley Suprema Provincial le asigna al Consejo. -----

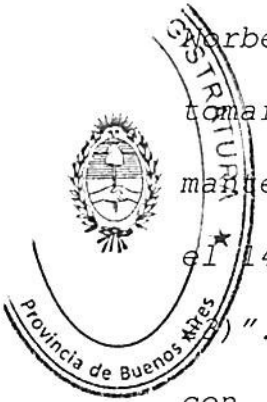
18. Que, a fs. 5, se caratulan las actuaciones y se remiten al Área de Evaluación y Vacantes para la prosecución del trámite. -----

Que, a fs. 6/8, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes informa: "a) Que, por Resolución 2867/22, se aprueba la Primera Convocatoria, incluyéndose en la misma la cobertura de cargos de Juzgados de Paz Letrado. b) Que, el llamado a examen para Juez/a de Juzgado de Paz Letrado se realizó por Regiones, siendo el 12-07-22 para las Regiones 1 y 2 y el 14-07-22 para las Regiones 3, 4, 5 y 6. c) Que, conforme la normativa vigente, se podrán incorporar 'nuevas vacantes' al proceso de selección en cuestión, 'antes' de comenzar a llevar a cabo las entrevistas personales a las personas postulantes que mantuvieron la calidad de tal. d) Que, el examen para el cargo **Juzgado de Paz de la Región 6** se llevó a cabo el **14-07-2022**. e) Que, al llevarse a cabo el examen 'por Regiones' no se identifican vacantes, pudiéndose incorporar nuevos pedidos que el Poder Ejecutivo envíe a esta Área, siendo el plazo





final el comienzo de ejecución con las entrevistas personales. f) Que, el **07-01-2022** ingresó el pedido de cobertura de la vacante para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Rosales - Departamento Judicial Bahía Blanca - por renuncia del Dr. Norberto A. AREVALO (...) "Que el 7-02-2023 comenzaron a tomarse las entrevistas personales a las personas que mantenían su calidad de postulantes para el examen rendido el 14-07-2022 (culminándose las mismas el día martes 14-02-2023)". (...) "Que, las entrevistas personales tuvieron lugar con **posterioridad** al ingreso de la vacante del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales. Que, la Dra. Agustina Paola Macías no se encontraba inscripta (y por lo tanto no rindió examen) en la Primera Convocatoria (aprobada por Resolución 2867)". (...) "Que, se informa que la Dra. Agustina Paola Macías solamente se inscribió en la **Tercera Convocatoria** rindiendo y aprobado el examen de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de la Región 6 el día 04-04-2023 (evaluación nuevamente convocada por Regiones y por consiguiente, sin especificar las vacantes de los diferentes partidos a cubrir)". (...) "Que, informo que la 'propuesta' para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales - Departamento Judicial Bahía Blanca- ha sido votada en sesión plenaria de este Consejo

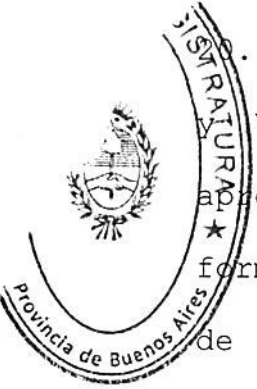


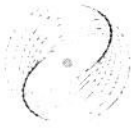


el día 28-03-2023 y elevada al Poder Ejecutivo el día 30-03-2023". (...) "Siendo prima facie improcedente y habiéndose planteado la misma en la sesión plenaria del martes 28-05-24, remítanse las presentes actuaciones a dictamen del Asesor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Mammoni".

20. Que, a fs. 9/14, la Responsable del Área de Evaluación Vacantes adjunta lo siguiente: listado de personas aprobadas al examen del 14/07/2022 (v. esp. fs. 9/10), formulario de inscripción de la Dra. Macías para el cargo de referencia (v. esp. fs. 11), listado de ternas y propuestas votadas el 28-03-23 y elevadas al Poder Ejecutivo el 30-03-23 (v. esp. fs. 12/13) y listado de personas aprobadas al examen del 04/04/2023 (v. esp. fs. 14). -----

21. Que, a fs. 15, se reciben las actuaciones en el Área Legal, se agrega copia de la Resolución N° 3390/2023 (fs. 16/19 vta) y se ordena extraer de la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA-para agregar al presente expediente-copia de: a) la demanda deducida por la Dra. Macías (fs. 20/25 vta), b) del informe elaborado y presentado por este Consejo (fs. 26/28) y c) de la resolución que rechaza la medida cautelar, en los autos "Macías Agustina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - empl. publico", expediente N°





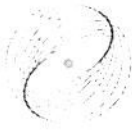
79.600 en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata (fs. 29/31 vta.). A su vez, el Asesor Legal encomienda la realización de un informe que indique si la resolución que rechaza la medida cautelar ha sido recurrida y, en tal caso, el estado procesal en que se encuentra. -----

22. Que, a fs. 32/33, luce agregado el informe elaborado por la Dra. María Paloma Rivero, en cumplimiento de lo solicitado en el punto 4, del despacho de fs. 15. -----

23. Que, a fs. 43/48 vta, luce agregada la vista del Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo. -----

24. Que, en primer término, el Asesor Legal realiza una breve reseña de los antecedentes obrantes en el Consejo, vinculados a similares presentaciones efectuadas por la Dra. Agustina Paola Macías. Particularmente, sintetiza los trámites de los expedientes N° 5900-254/2023 (autos "Agostina Paola Macías s/ solicitud aclaración de propuesta y mérito elevado al Poder Ejecutivo") y N° 5900-405/2023 (autos "Agostina Paola Macías s/ aplicación a la vacante").

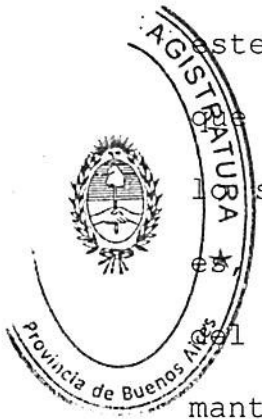
25. Que, luego de un detallado examen de los antecedentes vinculados a la solicitud de la Dra. Macías, que tramita en el expediente N° 5900-267/2024, el Asesor Legal procede al análisis de la cuestión planteada a fs. 2/4. -----

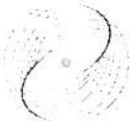


26. Que, del análisis de los antecedentes reseñados, estima el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Cuerpo que la solicitud efectuada por la Dra. Macías puede sintetizarse en un pedido de reapertura del proceso de selección para cubrir el cargo vacante de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Rosales (Departamento Judicial Bahía Blanca), que ha concluido en el ámbito de este Consejo con la propuesta remitida al Poder Ejecutivo, que incluye a la Dra. Laura Carina Maldonado. Considera que lo solicitado por la Dra. Macías en su escrito de inicio es, en resumen, que se permita incorporar en la reapertura del proceso solicitada a las personas postulantes que mantienen su condición de tales en otro proceso iniciado para el mismo cargo, convocado por Resolución N° 3078/2022 (Tercera Convocatoria), entre las que se encuentra. -----

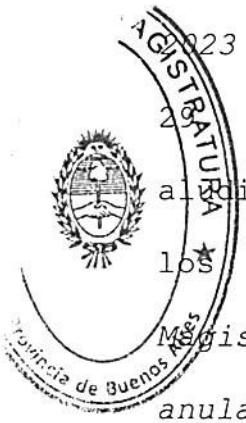
27. Que, al respecto, afirma el Asesor Legal que los argumentos expuestos por la peticionante constituyen -en su mayoría- una reiteración de los realizados en presentaciones anteriores, que han merecido adecuada respuesta en la Resolución N° 3390, del 13 de junio de 2023, dictada por este Consejo. -----

28. Que, al respecto, señala el Asesor y Consultor que:
"En dicha oportunidad, se brindó respuesta a la solicitud efectuada por la Dra. Macías en fecha 9/6/2023, haciéndole





saber a la peticionante (en lo que aquí interesa) que no era posible atender a su solicitud, toda vez que su petición se refería a un proceso de selección en el que este Organismo había finalizado su intervención, con la correspondiente elaboración y posterior remisión al Poder Ejecutivo de la propuesta para la cobertura del cargo citado, aprobada por este Consejo el día 28 de marzo de 2023 (Acta N° 1092)". -----

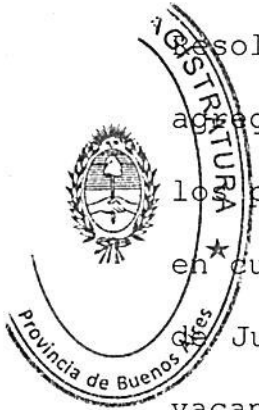


Que, continúa señalando el Asesor Legal, la Resolución aludida fue cuestionada judicialmente por la postulante, en los autos "Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - empl. publico", expediente N° 79.600, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata. Agrega que en dicho proceso judicial, se rechazó en primera instancia la medida cautelar solicitada por la actora (cfr. constancias de fs. 29/31) y según surge del informe elaborado por la Dra. Rivero (a fs. 32/33), la resolución denegatoria fue recurrida por la Dra. Macías -el día 11 de septiembre de 2023- ante la Cámara Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, disponiéndose el pase de los autos para el acuerdo -con fecha 24 de octubre de 2023- sin que a la fecha se haya dictado resolución alguna. -----



30. Que, en virtud de lo expuesto, afirma que la Resolución N° 3390/2023 de este Consejo conserva su validez y eficacia, produciendo plenos efectos, debiendo estarse a lo allí decidido. -----

31. Que, con relación a los restantes fundamentos expresados en el escrito de inicio (v. fs. 2/3), aprecia el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo que la Resolución N° 3558/2024, invocada por la peticionante y agregada a fs. 34/42, resulta únicamente de aplicación a los postulantes que participan en los procesos de selección en curso (v. artículo 1°), para cubrir los cargos de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentren allí contempladas (v. art. 2°, 3° y 4°, esp. Anexo I, obrante a fs. 42), entre las que no se encuentra la vacante del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6), atento haber concluido el proceso de selección por ante este Consejo -según se hizo referencia- con la remisión de la correspondiente propuesta al Poder Ejecutivo. -----



32. Que, continúa agregando el Asesor Legal: "la inclusión de la vacante del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6) en el proceso de selección iniciado mediante la aprobación de la Primera Convocatoria del año 2022, por Resolución N° 2867/2022, se realizó de conformidad a lo



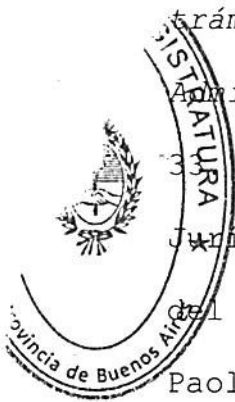
dispuesto en el artículo 2° del Reglamento Complementario de este Consejo y lo previsto por la reforma operada mediante Ley N° 15.058 a la Ley N° 11.868, según lo ha informado oportunamente el Secretario de este Consejo en los autos 'Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - empl. publico', expediente N° 79.600, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata (agregado a fs. 26/28)".

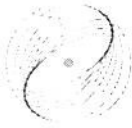
33. Que, finalmente, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo concluye que, salvo mejor opinión del Pleno, la solicitud efectuada por la Dra. Agostina Paola Macías debe ser desestimada. -----

34. Que, a fs. 48 vta., se remiten las actuaciones a la Secretaría General para su elevación al Pleno del Consejo, a los fines de su consideración y tratamiento. -----

35. Que, en la sesión del día de la fecha, se expusieron ante el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por la Dra. Agostina Paola Macías (fs. 2/4). ----

36. Que, habiendo tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo (fs. 43/48 vta.) y compartiendo los fundamentos por él expuestos, corresponde rechazar la solicitud efectuada a fs. 2/4 por la Dra. Agostina Paola Macías. -----





37. Que, por las consideraciones expuestas, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes.

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----
----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada a fs. 2/4 por la DRA. AGOSTINA PAOLA MACÍAS. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la interesada en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3592. -----
*
Registro de Resoluciones. -----
Secretaría. -----



CONSIDERACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DRA. NATALIA GISELA

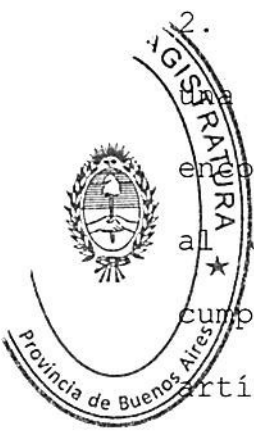
CABRERA: Habiendo analizado la presentación de la Dra. Natalia Gisela Cabrera por la cual se generaran las actuaciones 5900-238/24 y, en base a lo informado por el señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: el Expediente N° 5900-238/2024; y; -----

CONSIDERANDO: -----



1. Que, se originan las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por la Dra. Natalia Gisela Cabrera (f.1) por la cual solicita se le permita aplicar a los cargos vacantes de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de San Vicente y Las Flores, de conformidad a la Resolución N° 3358/2024. -----



2. Que, refiere en su petición, al momento de llamarse a una nueva convocatoria, con fecha 4/4/2023 y 5/6/2023, se encontraba cursando el proceso de selección correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, para el que cumplía con el requisito constitucional previsto en el artículo 173 de la Constitución Provincial. -----

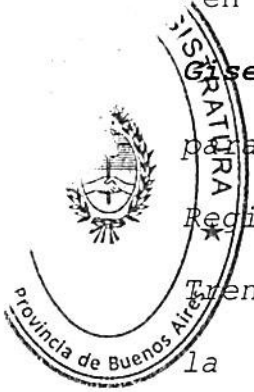
3. Que, señala la peticionante, los cargos habilitados en dicha oportunidad, esto es, Juez/a de Juzgado de Paz (conurbano) y Juez/a de Juzgado de Paz (interior), se encontraban alcanzados por el artículo 173 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. -----

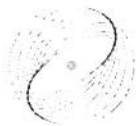
4. Que, agrega la Dra. Cabrera, en dicha oportunidad no optó por hacer valer el examen para otros departamentos judiciales a sabiendas que, aun siendo de la misma región, era necesario vivir en el partido de asiento del Juzgado de Paz, con acreditación de la residencia inmediata previa de dos años en el que deban cumplir las funciones. -----



5. Que, a fs. 2, se tiene por recibida la presentación, se caratula el expediente y se remite al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula *prima facie* a las misiones y funciones asignadas al Área referida mediante Resolución N° 2718/2021. -----

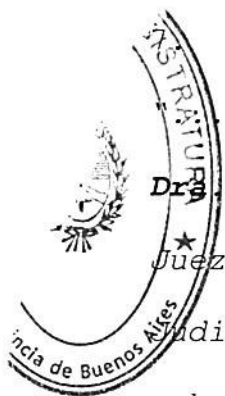
6. Que, a fs. 9/10, luce agregado el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes, en el que se detalla en lo relevante para el presente- que "La **Dra. Natalia Gisela Cabrera**, ha rendido y aprobado solamente el examen para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de la Región 4 (Departamentos Judiciales Junín, Mercedes y Trenque Lauquen) llevado a cabo el 14/07/2022, incluido en la Primera Convocatoria del año 2022, habiendo sido incluida en la terna elevada al Poder Ejecutivo por la vacante de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Marcos Paz (fs. 03/08). Que, respecto la **Dra. Cabrera** se inscribió para el examen de Juez/a de Paz Letrado de la región 2 (Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón, San Isidro y San Martín) no habiéndose presentado a rendir. Motivo por el cual, no podría invocar la validez y aplicación a vacante de un examen no rendido y por ende no aprobado. Que, conforme los registros de esta área a mi cargo, la **Dra. Cabrera** nunca se inscribió para rendir el examen de **Juez/a de Paz Letrado de la región 1**





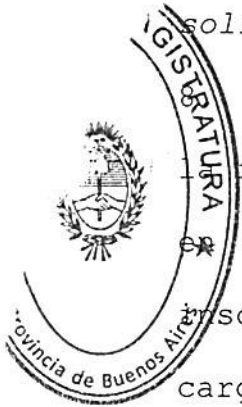
(Departamentos Judiciales Avellaneda Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno- General Rodríguez). Que la **Dra. Cabrera** solicita aplicar a vacantes (conf. Resolución 3558/24) para el cargo de: Juez/a de Paz Letrado del partido de **San Vicente** (correspondiente al Departamento Judicial **La Plata- Región 1**) y Juez/a de Paz Letrado del Partido de **Las Flores** (correspondiente al Departamento Judicial **Azul - Región 5**).” -----

Que, concluye su informe la Dra. Martínez, señalando: Que, habiéndose detallado el examen aprobado por la **Dra. Natalia Gisela Cabrera** correspondiente al cargo de Juez/a de Paz Letrado de la Región 4 (Departamentos Judiciales Junín, Mercedes y Trenque Lauquen) llevado a cabo el 14-07-2022, podría inscribirse en futuras convocatorias invocando su examen aprobado (art. 1 Resolución N° 2743) para el cargo mencionado y solamente en la Región 4. Que, teniendo en cuenta los precedentes administrativos, a prima facie, la solicitud entablada por la **Dra. Natalia Gisela Cabrera** para aplicar a vacante (encomendada por la Resolución 3558/24), para el cargo de Juez/a de Paz Letrado del partido de **San Vicente** - Departamento Judicial **La Plata- Región 1** y para el cargo de Juez/a de Paz Letrado del partido de **Las Flores** - Departamento Judicial **Azul- Región 5**, sería improcedente,





atento no haberse inscripto en la Tercera y Cuarta Convocatoria, y consecuentemente, no tener rendido ni aprobado el examen pertinente para las regiones 1 y 5 solicitadas". -----



Que, a fs. 3/8, luce la documentación acompañada por el responsable del Área aludida en el párrafo que antecede, en respaldo de su informe. Esto es: 1) solicitud de inscripción de la Dra. Cabrera al examen correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado para las regiones 4 y 2 (v. esp. fs. 03); 2) listado de personas aprobadas en el examen del día 14/07/2022, correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado - interior: Regiones 3,4,5 y 6- (v. esp. fs. 4/6); 3) ternas y propuestas votadas por el Consejo de la Magistratura el día 28/03/2023 (v. esp. fs. 7/8). -----

9. Que, en la sesión del día 30 de abril de 2024, la responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por la Dra. Cabrera, disponiendo la remisión de las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, a los fines de elaborar el correspondiente Dictamen. -----

10. Que, a fs. 20 se reciben las actuaciones en el Área Legal del Consejo y se agrega copia de la Resolución N° 3558/2024 (fs. 11/19). -----

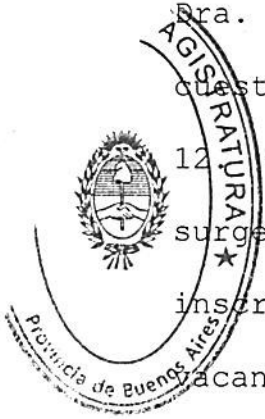


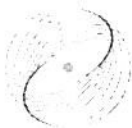
11. Que, a fs. 21/23 vta., luce agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 3/2024, elaborado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, quién luego de un detallado examen de los antecedentes de la solicitud efectuada por la Dra. Cabrera Natalia Gisela, procede al análisis de la cuestión planteada. -----

12. Que, en tal sentido, el Asesor Legal señala que según surge de la constancia de fs. 3, la Dra. Cabrera se inscribió en el proceso de selección para cubrir los cargos vacantes de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado, únicamente para las Regiones 2 y 4. -----

13. Que, agrega el Asesor Legal, a fs. 4 se observa que la Dra. Natalia Gisela Cabrera aprobó el examen rendido el día 14/07/2022, relativo al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado (interior, que agrupó las Regiones 3, 4, 5 y 6). Sin embargo, la Dra. Cabrera se inscribió únicamente para la Región 4, razón por la cual, el alcance territorial debe limitarse a dicha región. -----

14. Que, señala, ello es así toda vez que el Consejo realizó un agrupamiento de distintas regiones para tomar una única evaluación (cfr. art. 2, tercer párrafo, del Reglamento Complementario de este Consejo), lo cual no modifica el alcance del examen rendido y aprobado por la Dra. Cabrera, que se limita únicamente a la Región 4. -----



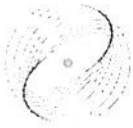


15. Que, destaca el Asesor Legal, en tal sentido se ha pronunciado este Consejo en oportunidad de dictar la Resolución N° 3448/2023 (autos "Conti") al señalar que "la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones) en un mismo día de examen no modifica el alcance de la inscripción realizada por la persona postulante, toda vez que obedece únicamente a una cuestión de organización de los exámenes, tal como lo prevé el artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario". -----

16. Que, continúa, si bien la Dra. Cabrera también formalizó su inscripción respecto de la Región 2, no se presentó a rendir dicho examen, de acuerdo a lo informado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (a fs. 9/10). -----

17. Que, añade el Asesor Legal, la Resolución N° 3558/2024 (cuya copia luce agregada a fs. 11/19, y fue citada como Resolución N° 3358/2024 por la Dra. Cabrera en su escrito de inicio) en su art. 2 resuelve: "Disponer que los postulantes referidos en el art. 1 podrán, participar en la cobertura de los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentran allí contempladas, prescindiendo de la exigibilidad de la acreditación de la residencia inmediata

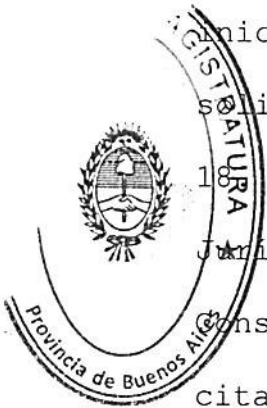




previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones pero respetando el alcance territorial **respetando el alcance territorial del examen rendido y aprobado**". (v. esp. fs. 17 vta./18, el destacado es del Asesor y Consultor Técnico Jurídico). Es decir, del texto de la Resolución N° 3558/2024, invocada por la solicitante en su escrito de inicio y cuya copia obra agregada a fs. 11/19, surge que la solicitud efectuada no puede prosperar. -----

18. Que, finalmente, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico transcribela decidido oportunamente por este Consejo, en la Resolución N° 3448/2023 (autos "Conti", citada), al señalar que "la Resolución N° 3182 (que regula el procedimiento de aplicación a las vacantes), prevé que la persona postulante únicamente podrá aplicar a la/s vacante/s que se correspondan con el mismo cargo y alcance territorial al del examen que han rendido y aprobado o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22, por lo que tampoco resulta aplicable en el caso". -----

19. Que, concluye su dictamen el Asesor Legal, afirmando que sobre la base de lo expuesto y encontrándose debidamente acreditado que la Dra. Cabrera se ha inscripto y aprobado el examen para participar en el proceso de selección para cubrir las vacantes del cargo de Juez/a de





Juzgado de Paz Letrado, Región 4, la petición realizada no puede tener acogida favorable. -----

20. Que, en virtud de lo expuesto y compartiendo en su totalidad los fundamentos brindados por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en su Dictamen de fs. 21/23 vta., con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada a fs. 1 por la Dra. Natalia Gisela Cabrera. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la Dra. Natalia Gisela Cabrera en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3593. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, informa respecto a temas del área a su cargo y, particularmente somete a consideración del plenario la presentación efectuada por la Senadora



Provincial María Florencia Arietto y los Senadores Provinciales Joaquín de la Torre y Carlos Curestis, por la cual se generaran las actuaciones 5900-276/24. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, se dispone dar respuesta a los presentantes en la sesión del día de la fecha. -----

PRESENTACIÓN DE LA SENADORA MARÍA FLORENCIA ARIETTO Y LOS SENADORES JOAQUÍN DE LA TORRE Y CARLOS CURESTIS.

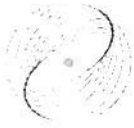
RESOLUCIÓN: Habiendo considerado la presentación efectuada por la Senadora Provincial María Florencia Arietto y los Senadores Provinciales Joaquín de la Torre y Carlos Curestis, que diera origen a las actuaciones 5900-276/24, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: El expediente N° 5900-276/2024 y, -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, por el expediente de referencia N° 5900-276/2024 tramita una presentación efectuada por la Senadora María Florencia Arietto y los Senadores Joaquín De La Torre y Carlos Curestis (fs. 10/13) por medio de la que informan al Sr. Presidente y, por su intermedio, al Pleno de este Consejo que, de acuerdo a las facultades que les confiere el artículo 23 de la Ley 13.661 y a raíz de las





obligaciones y deberes que les impone el cargo de Senadores de la provincia de Buenos Aires, formularon ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires formal denuncia contra los Agentes Fiscales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dres. Carlos Román Baccini (quien se desempeña como Fiscal General Interino del Departamento Judicial de Lomas de Zamora) y Sebastián Oscar Bisquert (quien se desempeña como Fiscal Titular de la Unidad Fiscal de Instrucción N° 9 de Lomas de Zamora) con el fin de que se inicie respecto de aquellos el correspondiente proceso de enjuiciamiento y destitución que reglamenta la normativa mencionada y la Constitución de la provincia de Buenos Aires. -----

2. Que, exponen los presentantes, han denunciado ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires graves circunstancias que involucran directamente a los fiscales denunciados, Dres. Baccini y Bisquert, con motivo de sus intervenciones en los procesos penales que se mencionan en la denuncia, en los que se investiga la conducta del ex- Fiscal General Federal Adrian Jorge GarcíaLois, por delitos contra la integridad sexual, la





libertad, la propiedad, entre otros, en perjuicio de la Sra. Florencia Abigail Díaz. -----

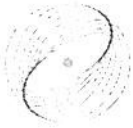
3. Que, seguidamente, informan que han solicitado se adopten los medios necesarios para que se disponga la suspensión preventiva de los Dres. Baccini y Bisquert hasta tanto concluya el procedimiento de enjuiciamiento (art. 29 bis de la Ley 13.661), "particularmente respecto del Dr. Baccini quien por el rol que ocupa actualmente como Fiscal General Interino de Lomas de Zamora podría obstaculizar o influir en cualquier tipo de investigación que se le prosiga por estos hechos delictivos junto con su subordinado Bisquert, todos los cuales habrían ocurrido en la jurisdicción del Ministerio Público de Lomas de Zamora" (SIC). -----

4. Que, en lo que respecta a este Consejo, en el punto IV del escrito de inicio, la Senadora Arietto y los Senadores De La Torre y Curestis, solicitan se tome conocimiento de lo actuado y, de corresponder, se adopten las medidas pertinentes para el adecuado tratamiento de estos temas, teniendo en consideración que los Sres. Agentes Fiscales aquí denunciados integran varios concursos para cubrir vacantes en diferentes cargos del Poder Judicial y Ministerio Público. -----



5. Que, afirman los peticionantes, debe repararse en que uno de los Agentes Fiscales denunciados también es la autoridad máxima, de manera interina, del Ministerio Público lomense y se encuentra en carrera, en el concurso de puestos mencionado, para cubrir esa vacante de manera definitiva, razón por la que consideran que, al igual que se ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial la terna para cubrir el cargo de Fiscal General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, votada el 30-04-2024 y comunicada al Sr. Gobernador el 3-05-2024, desde allí debería también informarse al órgano ejecutivo de estas circunstancias a fin de obrarse con la mayor prudencia y transparencia hasta tanto se dilucidan correctamente estos hechos y el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires se expida definitivamente sobre los mismos. -----

6. Que, por lo expuesto, la Senadora Arietto y los Senadores De La Torre y Curestis solicitan a este Consejo (v. esp. fs. 12/13): a) se tenga por presentada la nota; b) se inicie investigación penal; y c) se asigne otro Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía General de Lomas de Zamora, a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de ese órgano y que el Dr. Baccini no pueda influir o entorpecer



los procesos que se inicien y se sustancian con motivo de la denuncia que han realizado. -----

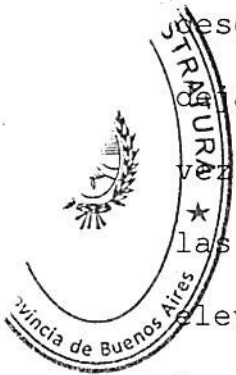
7. Que, a fs. 14, toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo quien, en virtud de lo solicitado por la Senadora Arietto a fs. 9, procedió al desglose y devolución de la presentación obrante a fs. 1/7, constándose debida constancia de ello en el expediente. A su vez, agrega la presentación realizada a fs. 10/13 y remite las actuaciones a la Secretaria General, a los fines de su elevación al Pleno del Consejo. -----

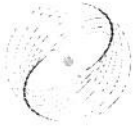
8. Que, a fs. 14 vta., la Subsecretaria General del Consejo -previo a la elevación al Pleno- remite nuevamente las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico. ---

9. Que, a fs. 15, interviene el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo y, previo a elevar las actuaciones al Pleno, solicita a la responsable del Área de Evaluación y Vacantes que informe los procesos de selección en los que se encuentran participando los postulantes Dres. Carlos Román Baccini y Sebastián Oscar Bisquert, así como el estado de avance en el que se encuentran. -----

10. Que, a fs. 16/21, luce agregado el informe de la responsable del Área de Evaluación y Vacantes. -----

11. Que, de las constancias obrantes en los registros obrantes en el Área a su cargo, informa lo siguiente: -----





A. **Respecto del Dr. Carlos Román Baccini:** -----

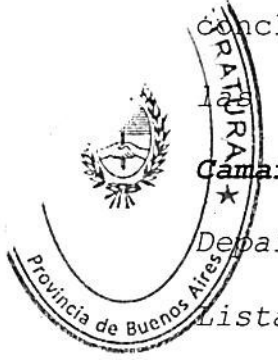
a. En lo que atinente a la Convocatoria N° 1 (año 2022), el Dr. Baccini rindió y aprobó el examen del día 22-08-2022 para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 2- (proceso de selección concluido). Informa además, que el Dr. Baccini: "Integró

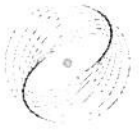
la **Listas Conjuntas para cubrir vacantes de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal** en los Departamentos Judiciales **La Matanza y Merlo**; e integró las Listas Complementarias en los Departamentos Judiciales

Morón y San Martín (Listas Conjuntas votadas el 14-11-2023 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)". -----

b. En lo relativo a la Convocatoria N° 2 (año 2022), informa que el Dr. Baccini aprobó el examen del día 02-11-2022 para el cargo de Fiscal General Departamental -Merlo- (proceso de selección concluido). Agrega en este punto, que el Dr. Baccini: "Integró la Terna para cubrir la vacante de **Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Merlo** (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)". -----

c. A su vez, aprobó el examen del día 04-11-2022 para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 1- (proceso de selección concluido). Al respecto, informa la Dra. Martínez que el Dr.





Baccini "Integró las Listas Complementarias para cubrir vacantes de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal** en los Departamentos Judiciales **Lomas de Zamora y Moreno - General Rodríguez**". -----

d. Por otra parte, respecto de la Convocatoria N° 4 (año 2022), informa que el Dr. Baccini aprobó el examen del día 30-05-2023 para el cargo de Fiscal General Departamental - Lomas de Zamora- (proceso de selección concluido). En este caso, agrega la Dra. Martínez que el Dr. Baccini "Integró la Terna para cubrir la vacante de **Fiscal General Departamental** del Departamento Judicial **Lomas de Zamora** (Terna votada el 30-04-2024 y comunicada al Poder Ejecutivo el 3-05-2024)". -----

e. Por lo expuesto, entiende la responsable del Área de Evaluación y Vacantes que: "cabe dejar constancia que el **Dr. Carlos Román Baccini**, no se encuentra participando actualmente, en ningún proceso de selección cuya finalización se encuentre pendiente; todos los procesos en los cuales continuó con su calidad de postulante, han concluido con la remisión de las Ternas y Listas Conjuntas al Poder Ejecutivo provincial". -----

B. Respecto del Dr. Sebastián Oscar Bisquert: -----

a. En lo que atinente a la Convocatoria N° 1 (año 2022), el Dr. Bisquert rindió y aprobó examen del 22-08-2022 para



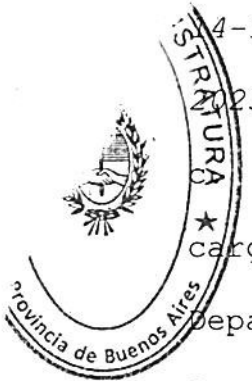


el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 2- (proceso de selección concluido). -----

b. La Dra. Martínez informa -además- que el Dr. Bisquert: *"Integró las Listas Complementarias para cubrir vacantes de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal** en el Departamento Judicial **Merlo** (Listas Conjuntas votadas el 14-11-2023 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)".* -----

A su vez, aprobó el examen del día 01-09-2022 para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial Merlo; e integró la Lista Complementaria en el Departamento Judicial Morón (Ternas y Listas Conjuntas votadas el 30-04-2024 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 03-05-2024). -----

d. Por otra parte, respecto de la Convocatoria N° 2 (año 2022), informa que el Dr. Bisquert aprobó el examen del día 27-09-2022 para el cargo de Fiscal de Casación Penal y Adjunto/a de Casación Penal (proceso de selección concluido). En este caso, agrega la Dra. Martínez, que el Dr. Bisquert *"Integró la Lista Complementaria para cubrir la vacante de **Fiscal de Casación Penal** (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023). Integró la Lista Complementaria para cubrir la vacante de*





Adjunto/a de Fiscal de Casación Penal (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)".

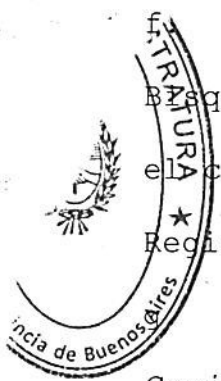
e. A su vez, aprobó el examen del día 25-10-2022 para el cargo de Defensor/a General Departamental del Departamento Judicial Merlo (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023). -----

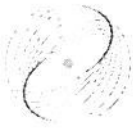
f. Seguidamente, la Dra. Martínez informa que el Dr. Bisquert rindió y aprobó el examen del día 26-10-2022 para el cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal - Región 1 y Región 2 - (proceso de selección concluido). -----

Además, agrega que el Dr. Bisquert: "Integró la Lista Conjunta para cubrir vacantes de **Juez/a de Tribunal en lo Criminal** del Departamento Judicial **Merlo** e integró las Listas Complementarias en los Departamentos Judiciales **La Plata, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodriguez, San Martín y Quilmes** (Ternas y Listas Conjuntas votadas el 07-05-2024 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-05-2024)".

h. También aprobó el examen del día 02-11-2022 para el cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Merlo (proceso de selección concluido). -----

i. A continuación, señala la Dra. Martínez que el Dr. Bisquert: "Integró la Lista Complementaria para cubrir la vacante de **Fiscal General Departamental** del Departamento



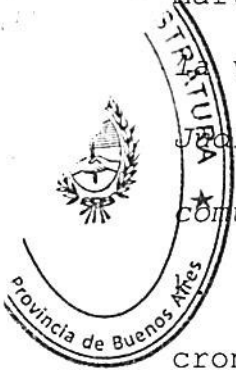


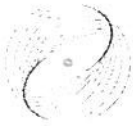
Judicial **Merlo** (Ternas 14-11-2023 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)". -----

j. En lo relativo a la Convocatoria N° 4 (año 2022), informa que el Dr. Bisquert aprobó el examen del día 30-05-2023 para el cargo de Fiscal General Departamental -Lomas de Zamora- (proceso de selección concluido). Agrega la Dra.

Martínez que el Dr. Bisquert "Integró la Terna para cubrir vacante de **Fiscal General Departamental** del Departamento Judicial **Lomas de Zamora** (Terna votada el 30-04-2024 y comunicada al Poder Ejecutivo el 3-05-2024)". -----

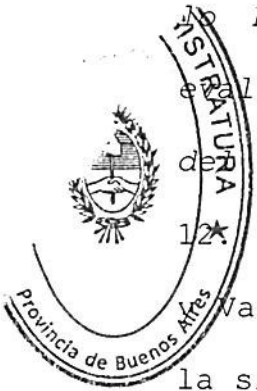
Finalmente, respecto de la Convocatoria 2023, cuyo cronograma de exámenes aún no se ha establecido, manifiesta que el Dr. Bisquert se inscribió -acogiéndose al art. 1 de la Resolución N° 2743 por exámenes anteriores aprobados- para cubrir las vacantes de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín (proceso de selección sin principio de ejecución aún). Asimismo, se inscribió -acogiéndose al art. 1 de la Resolución N° 2743 por exámenes anteriores aprobados- para cubrir las vacantes de: Juez/a de Tribunal en lo Criminal de los Departamentos Judiciales Avellaneda - Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, San Isidro y San Martín (proceso de selección sin principio de ejecución aún). -----





1. Finalmente, entiende la responsable del Área de Evaluación y Vacantes que: "por todo lo expuesto, cabe dejar constancia que el **Dr. Sebastián Oscar Bisquert**, se encuentra participando actualmente, en los procesos de selección para cubrir las vacantes de Juez/a de Tribunal en lo Criminal y Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Primera Convocatoria 2023 cuyo cronograma de evaluaciones escritas aún no ha sido aprobado por el Pleno del Consejo)". -----

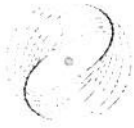
12* Que, finalmente, la responsable del Área de Evaluación y Vacantes remite las actuaciones al Área Legal, junto con la siguiente documentación: 1) Formularios de Inscripciones del Dr. Carlos Román Baccini en las Convocatorias Primera, Segunda y Cuarta (fs. 22/25); 2) Formularios de Inscripciones del Dr. Sebastián Oscar Bisquert en las Convocatorias Primera, Segunda, Cuarta y Primera 2023 (fs. 26/35); 3) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 22-08-22 para Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Primera Convocatoria- (fs. 36/38); 4) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 01-09-22 para Juez/a de Juzgado en lo Correccional -Primera Convocatoria- (fs. 39/41); 5) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 27-09-22 para Fiscal de Casación Penal y Fiscal Adjunto/a de Casación Penal -





Segunda Convocatoria- (fs. 42/43); 6) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 25-10-22 para Defensor/a General Departamental -Segunda Convocatoria- (fs. 44/45); 7) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 26-10-22 para Juez/a de Tribunal en lo Criminal -Segunda Convocatoria- (fs. 46/51); 8) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 02-11-22 para Fiscal General Departamental -Segunda Convocatoria- (fs. 52); 9) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 04-11-22 para Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Segunda Convocatoria- (fs. 53/55); 10) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 30-05-23 para Fiscal General Departamental -Cuarta Convocatoria- (fs. 56); 11) Listado de Ternas y Listas Conjuntas votadas el 14-11-23 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-23- (fs. 57/74); 12) Listado de Ternas y Listas Conjuntas votadas el 30-04-24 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 03-05-24- (fs. 75/77); 13) Listado de Ternas y Listas Conjuntas votadas el 07-05-24 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-05-24- (fs. 78/91). -----

13. Que, a fs. 92, se tiene por cumplido con lo dispuesto en el punto 2 del despacho de fs. 15 y, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de dicha providencia, en

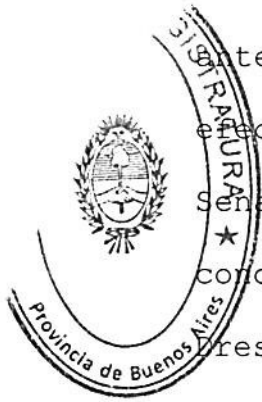


relación con lo ordenado en el punto 3 del despacho de fs. 14, se remiten las actuaciones a la Secretaría General de este Consejo a los fines de su elevación al Pleno. -----

14. Que, en la sesión del día de la fecha, se expusieron ante el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por la Senadora María Florencia Arietto y los Senadores Joaquín De La Torre y Carlos Curestis, tomando conocimiento de lo informado a fs. 10/13 respecto de los Dres. Baccini y Bisquert. -----

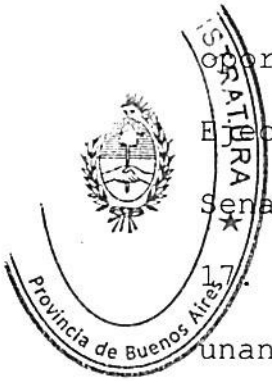
15. Que, a su vez, con relación a los restantes puntos que integran el petitorio de fs. 12/13, esto es, que se inicie investigación penal (ap. b, fs. 12) y que se asigne otro Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía General de Lomas de Zamora (ap. c, fs. 13), corresponde hacer saber a los presentantes que este Consejo interviene únicamente en la selección de las personas postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público, a los fines de conformar las ternas correspondientes y elevarlas al Poder Ejecutivo (cfr. Art. 175 Constitución Provincial), no encontrándose facultado para tomar intervención en las solicitudes realizadas. ----

16. Que, no obstante lo expuesto, toda vez que el contenido de la presentación se vincula especialmente con el proceso de selección para cubrir la vacante de Fiscal General para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora,





en el que este Organismo finalizó su intervención con la correspondiente elaboración y posterior remisión al Poder Ejecutivo de la terna para la cobertura del cargo citado, aprobada por este Consejo el día 30/04/2024 y comunicada al Poder Ejecutivo el día 3/05/24 (Acta N° 1139), se estima oportuno y conveniente poner en conocimiento del Poder Ejecutivo la presentación efectuada a fs. 10/13 por la Senadora Arietto y los Senadores De La Torre y Curestis.

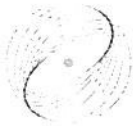


17. Que, por las consideraciones expuestas, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes.

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----
----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Tomar conocimiento de lo informado respecto de los Dres. Baccini y Bisquert por la Senadora María Florencia Arietto y los Senadores Joaquín De La Torre y Carlos Curestis, en la presentación efectuada a fs. 10/13.

Artículo 2°: Hacer saber a los solicitantes que este Consejo interviene únicamente en la selección de las personas postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público, a los fines de conformar las ternas correspondientes y elevarlas al Poder Ejecutivo (cfr. Art. 175 Constitución Provincial), no encontrándose facultado para iniciar una investigación penal o asignar otro Agente



Fiscal en la Fiscalía General de Lomas de Zamora, según se ha requerido en los puntos b y c, del petitorio de fs. 12/13. -----

Artículo 3°: Extraer copia de la presentación obrante a fs. 10/13 y remitirla por la Secretaría General al Poder Ejecutivo, junto con una copia de la presente resolución, para su conocimiento. -----

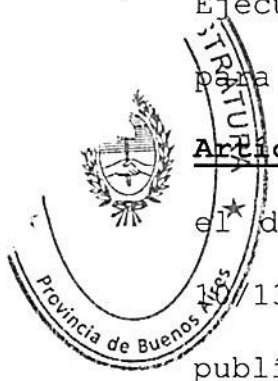
Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a los peticionantes en el domicilio electrónico denunciado en su escrito de fs. 13 (maria.florencia.arietto@senado-ba.gov.ar) y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----

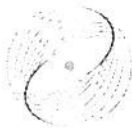
Resolución N° 3594. -----
Registro de Resoluciones. -----
Secretaría. -----

INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.

CUADRO DE VACANTES. RENUNCIA DE ACADÉMICO. BAJA DE PROCESO

DE SELECCIÓN POR FALLECIMIENTO: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el





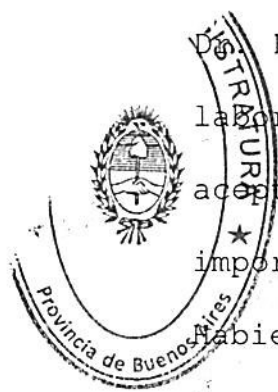
portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. -----

Habiendo sido otorgada la palabra a la señora titular del Área Evaluación y Vacantes, la Dra. Romina Martínez informa al plenario que el día 28 de mayo del corriente ha presentado su renuncia a su tarea como Asesor Académico el Dr. Eduardo Enrique Sisco por razones de índole personal y laboral. Las Consejeras y los Consejeros presentes disponen aceptar la renuncia presentada y darle las gracias por los importantes servicios prestados. -----

Habiendo sido otorgada la palabra a la señora Subsecretaria General, la Dra. Agustina V. Zumárraga informa al plenario que se ha recibido documentación respaldatoria del fallecimiento del postulante Dr. Agustín Quagliarello, quien fuera postulante en los procesos de selección de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia de los Departamentos Judiciales Mercedes y Morón, por lo que se ha procedido a darlos de baja de los mismos. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

INFORME SOBRE ENTREVISTAS LLEVADAS A CABO. CONSIDERACION DE

CALIFICACIONES: Habiendo analizado la puntuación adjudicada a quien participara en la entrevista por la Sala que la llevara a cabo el día martes 28 de mayo del corriente año,





así como la grabación puesta a disposición, las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban la calificación otorgada, según planilla que se adjunta a la presente como

ANEXO I. -----

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: Tomando

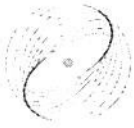
la palabra la Consejera Dra. María Victoria Lorences, informa al plenario que se han puesto a disposición en el portal de trabajo, actuaciones referidas a una solicitud de eximición de la Escuela Judicial que tiene dictamen favorable. Asimismo transmite a las y los presentes las declaraciones de interés de eventos efectuadas, las que se ponen también a consideración del Organismo. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

RESOLUCIÓN EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL: Habiendo

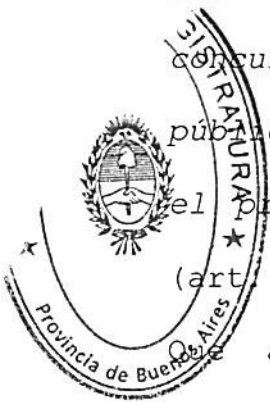
analizado las actuaciones respectivas, así como el dictamen del señor Director Académico de la Escuela Judicial obrante en ellas, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO el dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Pablo Roberto Perel- obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y: -----



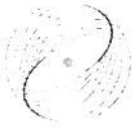
CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela



Judicial las materias "Derechos Humanos y función
jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según
Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los
contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título
de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área
judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos
los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título
de doctorado o maestría expedido por universidades
extranjeras de reconocida trayectoria." -----



Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr.
Director de la Escuela Judicial, quien petitionó en estas
actuaciones dio cumplimiento a todos los extremos previstos
en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los
contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva
orientación, según se indica en el cuadro anexo a la
presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial **con la orientación establecida**, para la persona cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3595. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 3595

EX/TE 5500-	APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN
283/2024	DESOJO	EMANUEL	28.768.015	Derecho Privado

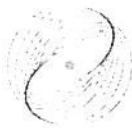
Resolución N° 3595. -----

Registro de Resoluciones. -----

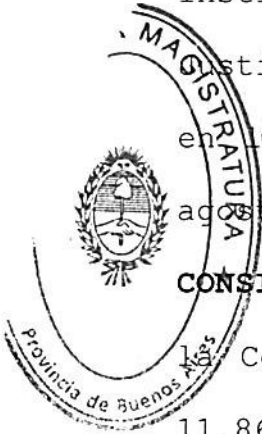
Secretaría. -----

DECLARACIONES DE INTERÉS DE EVENTOS: Habiendo analizado la calidad de los eventos cuyos antecedentes se presentaran, y considerando lo resuelto por la Escuela Judicial, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTA la solicitud del Dr. Juan Sebastián Galarreta, Presidente de la Red de Jueces Penales Bonaerenses (por la



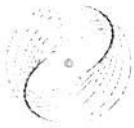
cual se iniciaran las actuaciones 5900-286/24) solicitando la declaración de interés de las **"IX JORNADAS DE ACTUALIZACION PARA LA MAGISTRATURA PENAL BONAERENSE"**, organizadas por dicha entidad con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en la localidad de Belén de Escobar los días 9 y 10 de agosto del corriente año. Y; -----



CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. -----

Que las citadas jornadas habrán de constituir un ámbito para el intercambio y debate sobre *"Los nuevos paradigmas de la gestión judicial"*, los *"Desafíos contemporáneos de la Justicia Restaurativa"*, la *"Determinación Judicial de la pena"* y *"Derecho Penal e Institutos de excepción"*, así como para la presentación del libro *"El Sistema Penal Bonaerense. Tomo IV"* de la Red de Jueces Penales y del *"Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires Comentado"* de los Dres. Nicolás Schiavo y Gustavo Herbel.-

Que el mencionado evento nuclea a destacados docentes de los principales Centros de Estudios universitarios y Magistradas y Magistrados del país y del extranjero. -----



Que la actividad se orienta a docentes, investigadores y público interesado en debatir sobre los avances de derecho penal, siendo de particular trascendencia la temática propuesta para la sociedad en general y, en particular, para el mundo de la abogacía. -----

Que la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha declarado también de interés dicho evento (v. Res. 106/24).

Que todo lo expuesto se encuentra directamente relacionado con el programa de este Organismo de mejoramiento de la calidad de la justicia en la provincia de Buenos Aires. ---

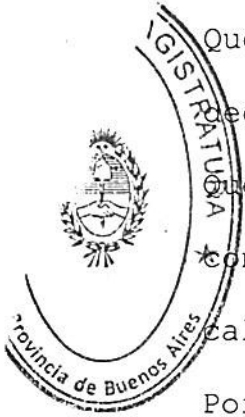
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Declarar de interés académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires las **"IX JORNADAS DE ACTUALIZACION PARA LA MAGISTRATURA PENAL BONAERENSE"**, organizadas por la Red de Jueces Penales Bonaerenses con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en la localidad de Belén de Escobar los días 9 y 10 de agosto del corriente año. ---

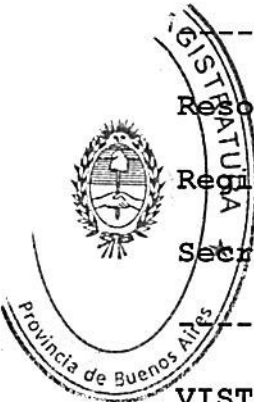


Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organizadores del evento, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3596. -----

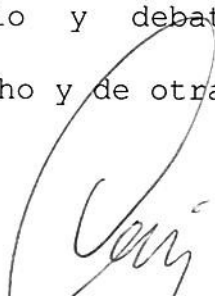
Registro de Resoluciones. -----

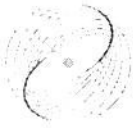
Secretaría. -----

 **VISTA** la invitación del señor Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, Dr. Claudio Jesús Santagati, a participar de las "**X JORNADAS INTERDEPARTAMENTALES DEL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**", a llevarse a cabo en la sede principal del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, los días 22 y 23 de agosto de 2024. Y; -----

CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. -----

Que las citadas jornadas habrán de constituir un ámbito para el intercambio y debate sobre acciones de la disciplina del derecho y de otras no jurídicas, referidas a





la problemática abordada por el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil. -----

Que ha sido una preocupación y ocupación permanente del Organismo el fomentar los espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades que permitan afrontar los desafíos de las labores de los operadores del sistema jurídico penal y en especial del penal juvenil, acompañando institucionalmente eventos como el de referencia. -----

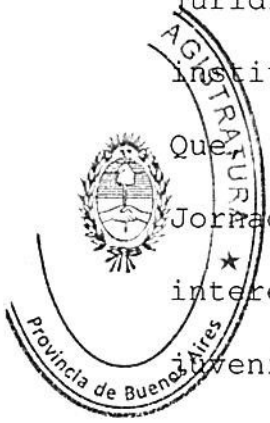
Que conforme se ha informado, los contenidos de estas Jornadas se orientarán a docentes, investigadores y público interesado en debatir sobre los avances de derecho penal juvenil, siendo de particular trascendencia la temática propuesta para la sociedad en general y, en particular, para el mundo de la abogacía. -----

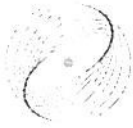
Que este Consejo de la Magistratura ha venido auspiciando otros encuentros del mismo Fuero dada la envergadura que los mismos han presentado. -----

Que la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha declarado también de interés dicho evento (v. Res. 107/24).

Que todo lo expuesto se encuentra directamente relacionado con el programa de este Organismo de mejoramiento de la calidad de la justicia en la provincia de Buenos Aires. ---

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----





-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar de interés académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires las "X JORNADAS INTERDEPARTAMENTALES DEL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL", a llevarse a cabo en la sede principal del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, los días 22 y 23 de agosto de 2024. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organizadores del evento, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3597. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTA la iniciativa de llevar adelante por parte del Instituto de Derecho Constitucional que funciona en el ámbito del Colegio de la Magistratura y la Función Judicial del Departamento Judicial La Plata, junto al Proyecto "Políticas para la Igualdad" de la Facultad de Ciencias

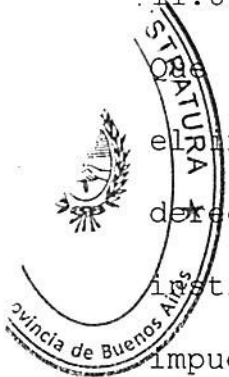


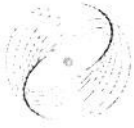
Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, un "CICLO DE CHARLAS EN CLAVE DE DDHH: A TREINTA AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL", a realizarse entre el 12 de junio y el 7 de agosto del corriente año. Y; -----

CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. -----

Que las citadas charlas habrán de constituir un ámbito para el intercambio y debate sobre acciones de la disciplina del derecho -y de otras no jurídicas-, referidas al impacto constitucional y a la implementación de las modificaciones impuestas por la reforma a nuestra Carta Magna del año 1994, particularmente la operatividad de la inclusión de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros documentos de jerarquía constitucional según el inciso 22 del artículo 75 de nuestra Norma fundamental. -----

Que este Consejo comparte con la organización del evento la necesidad de estimular el mejoramiento, la racionalización y la modernización del servicio de justicia, adaptando las instituciones y a quienes actúen en ellas, a las nuevas exigencias de una sociedad en transformación, garantizando



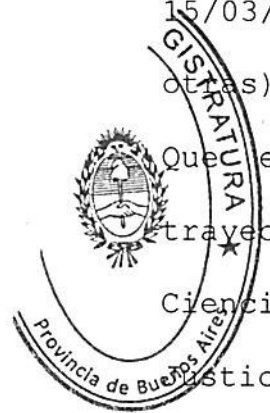


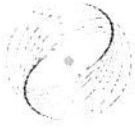
el acceso irrestricto y el respeto por los derechos fundamentales del ser humano. -----

Que ha sido un objetivo permanente del Organismo el fomentar los espacios de promoción de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos, y así lo ha dispuesto este Consejo en numerosas ocasiones (v. Resoluciones 2802 del 15/03/22; 3093 del 15/11/22 y 3402 del 27/06/23, entre otras). -----

Que el citado ciclo contará con expositores de gran trayectoria en la materia como Sergio Torres -Doctor en Ciencias Jurídicas y Ministro de la Suprema Corte de Justicia Provincial-, Marisa Herrera -Doctora en Derecho e Investigadora del CONICET-, Lucía Iañez -Abogada, Diputada provincial y Presidenta de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia-, Estela Díaz -Ministra de Mujeres, Género y Diversidad de la provincia de Buenos Aires y Eugenio Zaffaroni -Doctor en Ciencias Jurídicas y ex Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. -----

Que esta actividad cuenta ya con el auspicio de la Secretaría de Extensión de la misma facultad, el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial del Departamento Judicial





La Plata, así como de la Escuela Judicial del Consejo de la
Magistratura (v. Res. 108/24). -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

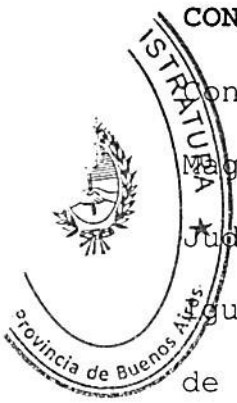
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar de interés académico del Consejo de
la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires el "CICLO
DE CHARLAS EN CLAVE DE DDHH: A TREINTA AÑOS DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL", organizado por el Instituto de Derecho
Constitucional que funciona en el ámbito del Colegio de la
Magistratura y la Función Judicial del Departamento
Judicial La Plata, junto al Proyecto "Políticas para la
Igualdad" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad Nacional de La Plata a realizarse entre
el 12 de junio y el 7 de agosto del corriente año. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a los
organizadores del evento, publíquese en la página web del
Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires
y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido,
archívese. -----

Resolución N° 3598. -----





Registro de Resoluciones.-----

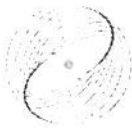
Secretaría.-----

VISTA la iniciativa del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires de llevar adelante una **JORNADA SOBRE DEFENSA Y DERECHOS HUMANOS**", el día 4 de Julio del corriente año, bajo la modalidad virtual y presencial. Y; -----

CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. -----

Que el espacio mencionado constituirá un ámbito para evaluar acciones que, partiendo de la letra de los artículos 18 de la Carta Magna Nacional y 15 a 18 de la Carta Magna Provincial, garanticen el efectivo acceso a la justicia de las y los habitantes de la provincia. -----

Que en atención a que es facultad de toda persona contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado, es deber de una administración judicial, eficiente y confiable, garantizar "la defensa en juicio de la persona y de sus derechos" permitiendo a los agentes a cargo de la Defensa



Pública la actualización en habilidades que contribuyan para ello. Siendo lo mismo plenamente aplicable en lo correspondiente a la defensa privada. -----

Que la actividad se orienta a operadores del sistema interesados en debatir sobre los avances de derecho penal, siendo de particular trascendencia la temática propuesta para la sociedad en general y, en particular, para el mundo de la abogacía. -----



Que la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha declarado también de interés dicho evento (v. Res. 109/24).

Que todo lo expuesto se encuentra directamente relacionado con el programa de este Organismo de mejoramiento de la calidad de la justicia en la provincia de Buenos Aires. ---

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

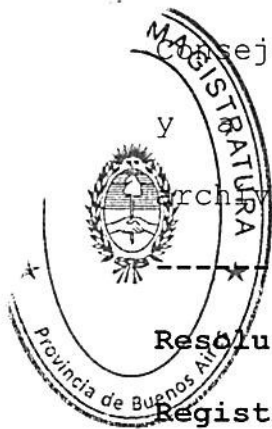
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Declarar de interés académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires la "**JORNADA SOBRE DEFENSA Y DERECHOS HUMANOS**", organizada por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la



provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 4 de junio del corriente año, bajo la modalidad virtual y presencial. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organizadores del evento, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido, archívese. -----



Resolución N° 3599. -----
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la solicitud del Dr. Carlos Alfredo Larrarte y de la Dra. Laura Bulesevich, respectivamente Presidente y Vicepresidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial del Departamento Judicial Necochea, de declaración de interés académico de las **"JORNADAS NACIONALES SOBRE CONSUMO"** a llevarse a cabo en el Salón de Actos del Colegio de Escribanos delegación de dicha localidad los días 14 y 15 de junio del corriente año. Y;--
CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. -----